

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA REDUCCION DEL DESEMPLEO Y LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN GÜEÑES 2023

Líneas:

1ª. Ayudas a la contratación de personas desempleadas del municipio de Güeñes.

2ª. Ayudas a la instalación de proyectos empresariales en el municipio de Güeñes.

LÍNEA 1.ª

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE GÜEÑES 2023

1.1. Objeto

Facilitar a las empresas la contratación de personas empadronadas en el municipio de Güeñes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE).

1.2. Presupuesto

El presupuesto será de 20.000,00 euros.

1.3. Empresas beneficiarias. Requisitos

1. Podrán ser empresas beneficiarias de las subvenciones, Los autónomos/as, las sociedades civiles o mercantiles de carácter privado (empresas, comercios, hostelería etc), con domicilio social o fiscal en Bizkaia, que formalicen contratos con personas empadronadas en el municipio de Güeñes.

Se considerarán circunstancias excluyentes de carácter particular las siguientes:

a) Haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

b) Haber rescindido contratos indefinidos en los doce meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención, siempre que dicha rescisión constituya supuesto de despido improcedente. La empresa beneficiaria realizará una declaración jurada al respecto.

c) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor, en el momento de la contratación, el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de

17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

2. No podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

c) Las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Foral de Bizkaia o con el Ayuntamiento de Güeñes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

d) Las empresas que contraten personal para adscribir a la prestación de un servicio público municipal.

1.4. Contrataciones. Requisitos

1. Las personas a contratar, deberán estar empadronadas en el municipio de Güeñes en el momento de formalizar la contratación objeto de subvención, con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Serán subvencionables los contratos formalizados con personas que se encuentren en situación de desempleo total e inscritos en Lanbide antes de su contratación, estén o no percibiendo prestaciones de desempleo, exceptuando los casos de conversión de contratos temporales en indefinidos, donde no se exigirá el requisito de desempleo previo.

3. Serán subvencionables las contrataciones iniciadas entre el **1 de diciembre de 2022 y el 30 de Noviembre de 2023.**

4. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. La jornada laboral de los contratos no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el T.R.de la ley del Estatuto de los Trabajadores

6. Las condiciones iniciales de las contrataciones no se modificarán durante el periodo subvencionable, a excepción de aumentos de jornada laboral.

1.5. Contratos. Exclusiones

Se excluyen:

1. Los contratos celebrados con personas incursoas en los siguientes supuestos:

a) La propia persona empresaria.

b) Las personas socias de entidades sin personalidad jurídica.

c) Las personas administradoras, apoderadas y, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

d) Las personas socias de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

2. Los celebrados con la o el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el tercer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción de las personas incursas en los supuestos del número anterior y con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos en la dirección o, en su caso, sean miembros del Consejo de Administración.

3. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones legales.

4. Los realizados con personas trabajadoras que, con anterioridad, hubiesen prestado servicios con carácter indefinido en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación en los últimos 3 años.

5. Los realizados con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la contratación hubiesen prestado servicios con carácter temporal en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación. Esta exclusión no se tendrá en cuenta en el caso que el contrato a realizar sea de conversión a indefinido.

El Ayuntamiento nunca subvencionará un contrato con una persona que ya haya sido subvencionada en contratos anteriores en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación.

6. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.

7. Contrataciones realizadas por empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

1.6. Plantilla de las empresas

1. Las contrataciones deberán suponer necesariamente un incremento de plantilla con respecto a la media del trimestre anterior a la contratación. Se tendrá en cuenta el informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los tres meses anteriores al día de la contratación.

2. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador o trabajadora, por razón de su incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, despido calificado de procedente o ERTE motivado por COVID-19.

1.7. Modalidades contractuales: Requisitos y cuantías de las subvenciones

A) Serán subvencionables los contratos indefinidos y los fijos discontinuos de acuerdo con la nueva legislación vigente, excluidos los contratos formativos (Formación y aprendizaje) y los contratos que tengan por finalidad sustituir a un trabajador que mantenga reserva de su puesto de trabajo (Interinidad).

Se considerará que cumplen con el concepto de indefinidos y fijos discontinuos de cara a la subvención, aquellos contratos que deberán estar vigentes al menos 24 meses, no considerándose indefinidos o fijos discontinuos a efectos de la subvención a pesar de que se desarrollen bajo estos conceptos aquellos contratos

que aun teniendo consideración de indefinidos o fijos discontinuos no superen los 24 meses ininterrumpidos de contrato.

Los contratos podrán ser a jornada completa o parcial con un mínimo del 50% de la jornada.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, alarma sanitaria o prórroga/s cuarentena, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. Si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada o se producen por no superar el período de prueba, la persona deberá ser sustituida, por un o una nueva trabajadora que cumpla los requisitos establecidos en estas bases (empadronamiento, antigüedad...).

Esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedido inicialmente conforme a lo establecido en esta convocatoria.

El plazo máximo para la sustitución será de 30 días naturales.

Si la persona contratada no es sustituida en ese plazo, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al período del contrato que quede sin cumplir.

Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención abonada.

En caso de subrogación del contrato, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo del contrato que se haya subrogado. Las condiciones iniciales de los contratos no podrán ser modificadas durante el periodo subvencionable, salvo el incremento de jornada.

B) Contratos eventuales por circunstancias de producción imprevisibles de 6 meses a jornada completa

Cuantías:

— **7.000,00 euros** por contrato a jornada completa de duración indefinida (mínimo de estancia en la empresa 2 años).

— **2.500,00 euros** por contrato eventual por circunstancias de producción imprevisibles de 6 meses a jornada completa.

Asimismo, se fija un límite de 16.500 euros a percibir por una sola persona empleadora.

La cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

DISCRIMINACION POSITIVA:

Las cuantías anteriores se incrementarán en un 10% si la contratación pertenece a alguno de los siguientes colectivos en el momento de inicio del contrato:

- Personas menores de 25 años.
- Mujeres.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas desempleadas de larga duración (Aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, y que han mantenido un periodo de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación).
- Personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Personas con estudios universitarios finalizados que accedan a su primer empleo relacionado con esos estudios finalizados y dentro de su categoría profesional.

Todos estos porcentajes serán acumulables con un máximo del 20% por contratación.

El total de la subvención será incrementado en: un 20% cuando las contrataciones se realicen por empresas con sede social y fiscal en el municipio de Güeñes. (acumulativo al 20% anterior).

1.8. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará una vez agotado el crédito de 20.000,00 euros de la partida presupuestaria 23241471020

En todo caso el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de Noviembre de 2023.

1.9. Resolución

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro de Entrada Municipal siempre que se presente la documentación completa. Para el supuesto de que se deba requerir documentación complementaria se tomará como fecha de entrada la de la cumplimentación efectiva del requerimiento.

Las resoluciones adoptadas por Resolución de Alcaldía se pronunciarán sobre la concesión o denegación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud completa. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Una vez agotado el importe consignado para esta convocatoria de subvenciones, se desestimarán las solicitudes presentadas.

1.10. Abono y justificación de la subvención

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

— Contratos de carácter indefinido: Un primer pago del 50% a los 6 meses del inicio del contrato, y un segundo pago del 50% restante transcurridos 24 meses del contrato tras su justificación.

— Contratos temporales de 6 meses: Un primer pago del 50% a la concesión de la misma, y un segundo pago del 50% restante transcurridos los 6 meses del contrato tras su justificación.

1.11. Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con cualesquiera otras para fomento del empleo, de esta u otras administraciones públicas excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

1.12. DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA

a) Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención Línea 1.^a: Ayudas a la contratación de personas desempleadas por cuenta ajena (páginas 1 a 5).

b) Documentación referente a la empresa:

— En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante, y fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.

— En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

— Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.

— Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

— Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

— Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa de los tres meses anteriores al día de la contratación.

— Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa con fecha del día de la contratación.

— Informe de vida laboral del código de cuenta cotización del autónomo/a o empresa solicitante.

c) Documentación referente a la contratación:

- Copia de D.N.I. de la persona sujeto del contrato.
- Copia del contrato de trabajo con sello de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación objeto de la solicitud de subvención.
- Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
- Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada.
- Informe de periodos de inscripción en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que demuestre que se encontraba desempleada e inscrita en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO PAGO

1.º Plazo de pago (Contratos de carácter temporal -obligatorio) / (contratos de carácter indefinido (opcional))

Se deberá presentar a los 6 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

- a) Copia de las nóminas del contrato subvencionado de los 6 primeros meses.
- b) Justificante bancario del pago de las nóminas del apartado a). (No se admitirán pagos en metálico).
- c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

Aquellas empresas que no justifiquen los contratos de carácter indefinido en el primer plazo de pago podrán hacer una justificación global a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

2.º Plazo de pago (solo para Contratos de carácter indefinido)

La justificación final del 2.º pago se realizará a la finalización del contrato del contrato subvencionado. Plazo 1 mes.

- a) Copia de las nóminas del contrato subvencionado de los 18 últimos meses
- b) Justificante bancario del pago de las nóminas del apartado a). (No se admitirán pagos en metálico).

c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

e) Recibos de liquidación de cotizaciones y TC2 de los meses de la contratación

De cara a la justificación sólo se tendrán en cuenta los pagos de nóminas realizados a través de una Entidad bancaria.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Conforme a la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Güeñes con el objetivo de promover la generación de empleo en el municipio de Güeñes.

MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en sus formularios de solicitud.
2. Que ha contratado a una o varias personas desempleadas.
3. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria durante 5 años en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por todo lo cual,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas.

En Güeñes, a ... de de 20...

Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

☐	He leído y acepto el tratamiento de mis datos personales según información básica
--------------------------	---

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre y apellidos:	DNI:
Razón social de la empresa o entidad: En representación de:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Domicilio social de la empresa o entidad:		
Calle y n.º:		
Municipio:	CP:	Teléfono:
E-mail:		

Referente a la forma de notificación (elegir)

- ☐ Correo electrónico (recomendada). Siendo imprescindible realizar acuse de recibo de la notificación enviada.

Email:

- ☐ Correo ordinario:

Nombre y apellidos:	
Calle y n.º:	Municipio:

Actividad de la empresa:
Fecha alta:

Manifiesta su interés en realizar contratación/es para cubrir el/los siguiente/s puesto/s

Nombre y apellidos persona contratada	Puesto	Tipo contrato	Jornada

DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS

Nombre y dos apellidos/Razón Social:		DN/NIIE/NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código postal:	Provincia:
Teléfono:		Correo electrónico:

Solicita que se abone la subvención en la siguiente cuenta corriente-ahorro

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:
Banco o Caja:

IBAN				Entidad			Sucursal			DC		Número de cuenta															
Conforme banco											Firma del o la representante legal y sello de la empresa o entidad																
Sello y firma																											

En Gúeñes, a ... de de 20...

DECLARACIÓN JURADA

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Realiza la siguiente declaración jurada

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente a las Ayudas a la contratación de personas desempleadas de Gúeñes.
- No haber rescindido contratos indefinidos en los 12 meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención, y que constituyan un supuesto de despido improcedente.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que cumple la regla de Mínimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Mínimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado o recibido ayudas para esta misma contratación de los siguientes organismos públicos o privados:

Fecha solicitud	Institución	Programa	Importe	Ayuda

- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para esta misma contratación.
 - Haber leído y aceptar el tratamiento de mis datos personales según información básica.
- Y para que conste donde proceda, lo firma

En Gúeñes, a ... de de 20...

Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO

Nombre y apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Realiza la siguiente declaración responsable

- La contratación no incurre en causa de exclusión o incompatibilidad de la base 1.5.

Realiza el siguiente compromiso

- Compromiso del cumplimiento de la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales.
- Compromiso de facilitar a la persona contratada el material y vestuario necesario para desarrollar su tarea.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Gueñes, a ... de de 20...

Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE GÜEÑES 2023

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones.

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular:

La concesión de ayudas a fondo perdido para subvencionar la instalación de proyectos empresariales, promovidos por personas y empresas promotoras que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 Y 3 de las presentes bases.

2. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS Y A CONTRATAR.

Las personas promotoras de la implantación de nuevos proyectos empresariales y sus inversiones deberían de cumplir los siguientes requisitos:

2.a)- Al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial deberá estar empadronado en GÜEÑES con anterioridad al 1 de enero de 2022 e inscrita como demandante de empleo en Lanbide con fecha anterior a la fecha de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.b)-No haber ejercido en el municipio de GÜEÑES una actividad del mismo grupo del Impuesto de Actividades Económicas en LOS DOS AÑOS inmediatamente anteriores a la fecha de Alta en la actividad del autónomo o la sociedad, tanto la persona solicitante como personas con una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o que formen parte de misma unidad convivencial, salvo que se trate de supuestos de relevo generacional, este requisito es de obligado cumplimiento y sin excepciones.

En el caso de empresas ya existentes anteriormente en otros municipios y que se instalen y pasen a tener su sede social y centro de trabajo en el municipio de Güeñes, estas deberán cumplir el requisito 2.b), y además será necesario que mantengan su actividad al menos durante 3 años y se les abonara la segunda parte transcurridos esos 3 años desde el cambio de sede social al municipio de Güeñes recogido en el modelo 036.

En el supuesto de no cumplir uno o ambos requisitos del apartado 2.a), se establece la posibilidad de poder ser beneficiario de esta subvención, pero será necesario que mantengan su actividad durante un mínimo de 2 años.

3. – REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá acceder a los beneficios de la ayuda a la instalación de proyectos empresariales en el municipio de Güeñes cualquier iniciativa empresarial independientemente de la forma jurídica que adopte la empresa cuyo alta en el IAE se produzca en el periodo entre el **1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023**, encaminada a la implantación de un proyecto que genere actividad económica, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases.

4.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda a fondo perdido de hasta **3.000€** para subvencionar los gastos de instalación e inversión de empresas que se implanten en el municipio de Güeñes y tengan su domicilio social y al menos un centro de trabajo en el citado municipio, siendo subvencionable un único proyecto independientemente de la forma jurídica del mismo.

4.1- GASTOS INSTALACION SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos de instalación subvencionables:

-El arrendamiento del local donde se ubique el negocio, siempre que no se instalen en un vivero subvencionado.

-Cuotas de autónomos del primer año de actividad.

-Los gastos de traslado;

Generados durante un periodo máximo de 1 año a partir del alta en Actividades Económicas de la Empresa en el municipio de Güeñes.

4.2- INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

Como inversión se podrán incluir los siguientes elementos de inmovilizado, de acuerdo con el Plan General Contable:

2.0.6. Aplicaciones Informáticas

2.1.1. Construcciones (excluidas la adquisición y la construcción de inmuebles).

2.1.2 Instalaciones Técnicas

2.1.3 Maquinaria

2.1.4. Utillaje

2.1.5. Otras Instalaciones

2.1.6. Mobiliario

2.1.7. Equipos para procesos de información

2.1.8. Elementos de transporte (solo para vehículos catalogados como industriales o mixtos)

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición de las inversiones, excluido el IVA.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, o bien usados:

- que estén directamente relacionadas con la actividad que constituye el objeto social de la empresa.
- que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación.
- que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Dichas inversiones deberán haberse generado durante un periodo máximo de 1 año a partir del alta en Actividades Económicas de la Empresa en el municipio de Güeñes.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria SERÁN COMPATIBLES con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación sobre los gastos e inversiones realizadas.

Las ayudas o subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan.

Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PLAZO DE SOLICITUD Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 23241471010. denominada "Promoción de empleo. Ayudas a emprendedores Güeñes" incluida en el Presupuesto aprobado para el año 2023, por un importe de 30.000,00€.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda POR RIGUROSO ORDEN DE REGISTRO DE LA SOLICITUD, PERO LA SOLICITUD NO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVA PARA SU INFORME HASTA QUE SE COMPRUEBE QUE ESTA TODA LA DOCUMENTACION, y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES O MEDIANTE LA SEDE ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES www.gueñes.eus.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOB (Boletín Oficial de Bizkaia) y acabará el 30 de noviembre de 2023.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

8.- DOCUMENTACION RELATIVA A LAS EMPRESAS O NEGOCIOS QUE SE ACOGEN A LAS AYUDAS POR INSTALACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE GÜEÑES 2023:

Las peticiones de ayudas se presentarán en Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA SOLICITUD:

a) En el supuesto de que el /la solicitante sea una persona física, original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de personas jurídicas: Original o copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.

b) En el caso de personas jurídicas, original o copia compulsada de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.

En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

c) Certificado original o copia compulsada de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.

d) Original o copia compulsada del alta de todos los socios y social en la Seguridad Social así como el alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.

e) Certificado original o copia compulsada actualizados de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

f) Certificado original o copia compulsada actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

g) Declaración jurada original (Modelo de Solicitud Normalizado), se trata de una declaración única que engloba:

- Declaración jurada original de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

- Declaración jurada original de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- Declaración jurada original de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Declaración jurada original de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

- Declaración jurada original del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el BOCE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.

h) Documento original o copia compulsada de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado).

i) Copia del Alta de AIE (Impuesto de actividades económicas) modelo 036 de la hacienda foral.

j) Los promotores de instalación de empresas en Güeñes deberán de realizar y presentar un Plan de negocio que será tutorizado por el Behargintza de la comarca de Enkarterri, o validado por este.

k) Los promotores de instalación de empresas en Güeñes deberán de realizar un curso de 30h de duración con el Behargintza de la comarca de Enkarterri y deberán presentar el certificado de realización del mismo.

Esta formación tiene por finalidad proporcionar conocimientos en los siguientes contenidos:

-Negocio, forma jurídica, trámites legales, permisos, licencias, así como riesgos laborales y medioambientales.

-La financiación e instrumentos de gestión de cobros y pagos, y ayudas.

-Tributación.

En el caso de solicitudes realizadas en el último trimestre del año, se permitirá si es el caso, que el plan de viabilidad se entregue durante el primer trimestre del año siguiente, siempre que se aporte en la solicitud un certificado firmado por el Responsable Técnico de Emprendizaje y desarrollo Local del Behargintza de la comarca, informando de que se está llevando a cabo la tutorización del mismo por la entidad.

Los documentos señalados en los apartados c), d), e) f) y i) no deberán ser aportados por el interesado siempre que éste exprese por escrito su

consentimiento a que sean recabados por el propio ayuntamiento. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que conste su oposición expresa.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

El solicitante de la subvención deberá de estar libre de deudas con el Ayuntamiento de Güeñes, comprobación que se realizará de oficio por los servicios de intervención del propio ayuntamiento.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo (Art. 6 y 7).

10.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y evaluación de las solicitudes presentadas será realizado por el Técnico de Emprendizaje y desarrollo local, que emitirá un informe sobre cada una de ellas.

Estos informes serán dados cuenta en la comisión de Acción Social y Empleo del ayuntamiento de Güeñes, la cual informara para su posterior remisión a la junta de gobierno local.

11.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

A la vista de lo informado en el apartado anterior, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES procederá a resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurrido el plazo máximo previsto, de 6 meses, para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes, que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

12.1. Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Güeñes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Comunicar al ayuntamiento de Güeñes la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

e) Comunicar al ayuntamiento de Güeñes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Facilitar al ayuntamiento de Güeñes, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

i) **Deberán de mantener la empresa en alta hasta el final del proceso de la subvención**, salvo que se justifique el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados a valorar mediante informe del Técnico de Emprendizaje y desarrollo local, en cuyo caso se prorrateará la ayuda entre los meses que haya estado de alta en el régimen de la seguridad social.

13.- INSPECCIÓN.

El ayuntamiento de Güeñes podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

14.- ABONO Y JUSTIFICACION RELATIVA A LAS EMPRESAS O NEGOCIOS QUE SE ACOGEN A LAS AYUDAS POR INSTALACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE GÜEÑES 2023:

Tipo 1- En la ayuda concedida para la instalación de empresas o negocios de NUEVA CREACION en el municipio de Güeñes que cumplan los requisitos del apartado 2a) en el momento inmediatamente anterior al alta de IAE,:

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos:

-Un primer pago del 50% (1,500€) a la aprobación de la subvención,

-Un segundo pago del 50% restante, (1500€), transcurrido 1 año desde el inicio de la actividad tras la justificación de la misma.

Tipo 2- En el caso de ayudas concedidas a la instalación de empresas o negocios de NUEVA CREACIÓN que no cumplen con alguno de los requisitos del apartado 2.a) en el momento inmediatamente anterior al alta de IAE, pero que estarían dentro de los previstos en el apartado 2b):

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos:

Un primer pago del 50% (1,500€) a la aprobación de la subvención,

Un segundo pago del 50% restante, (1500€), **TRANSCURRIDOS DOS AÑOS** desde el inicio de la actividad y tras la justificación de la misma.

Tipo 3- En el caso de ayudas concedidas a empresas NO DE NUEVA CREACION que se instalen en el municipio de Güeñes y que no cumplen los requisitos del apartado 2.a) en el momento inmediatamente anterior a el cambio de sede social de la empresa a Güeñes en el IAE, pero que estarían dentro de los previsto en el apartado 2b):

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos

Un primer pago del 50% (1,500€) a la aprobación de la subvención,

Un segundo pago del 50% restante, (1500€), **TRANSCURRIDOS TRES AÑOS** desde el inicio de la actividad y tras la justificación de la misma

PLAZOS DE JUSTIFICACION SEGÚN EL TIPO EN EL QUE SE ENCUENTRE:

Tipo 1- Deberán presentarse la justificación en el registro del ayuntamiento de Güeñes o mediante la sede electrónica del ayuntamiento de Güeñes, www.gueñes.eus, la documentación que se relaciona a continuación al cumplirse **UN AÑO desde el alta de la empresa en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).**

Tipo 2 – Deberán presentarse la justificación en el registro del ayuntamiento de Güeñes o mediante la sede electrónica del ayuntamiento de Güeñes, www.gueñes.eus la documentación que se relaciona a continuación al cumplirse **DOS AÑOS desde el alta de la empresa en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas)**

Tipo 3 – Deberán presentarse la justificación en el registro del ayuntamiento de Güeñes o mediante la sede electrónica del ayuntamiento de Güeñes, www.gueñes.eus la documentación que se relaciona a continuación al cumplirse **TRES AÑOS desde el alta de la empresa en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas)**

DOCUMENTACION PARA LA JUSTIFICACION:

a) Original o copia compulsada de la justificación de la continuidad de Alta en la Actividad (certificado de altas y bajas del IAE)

b) Original o copia compulsada del certificado de bases y cuotas de la seguridad social o en su caso todos los recibos de pago del régimen de autónomos de la seguridad social del solicitante o de los socios solicitantes, en el caso de que existan varios socios autónomos dentro de la sociedad solicitante de la subvención durante el plazo que en cada tipo le corresponda, 1, 2 o 3 años en función del tipo en el que estén adscritos.

c) facturas originales o copias compulsadas de los gastos e inversiones objeto de subvención, de al menos 3000€ sin tener en cuenta los impuestos.

d) Justificantes de pago de las facturas de gastos e inversiones objeto de la subvención presentadas.

Una vez pasados 3 meses desde que se cumplieran los plazos para la justificación en cada uno de los casos de 1, 2 o 3 años desde el alta en el IAE

sin presentar justificación alguna se solicitará en reintegro de la cantidad inicialmente concedida.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

En el caso de algún promotor de proyecto empresarial no justificara la totalidad de los 3000€ objeto de la subvención, pero se justifican más de los 1500€ realizados en el primer pago a la concesión de la solicitud, el segundo pago se prorrateará en función del % del total que se justifique por parte del promotor.

En el caso de que un promotor justifique cantidad inferior a 1500€, el promotor estará obligado a devolver los 1500€ adelantados a la concesión de la subvención.

15- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güeñes una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

16.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el ayuntamiento de Güeñes, dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada

18.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Güeñes, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Güeñes.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La participación en el programa de ayudas implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Güeñes y publicados en los medios de difusión general.

20.- RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad máxima a distribuir durante el ejercicio 2023 entre los solicitantes será de 30.000,00 € que se financiará con cargo a la partida 23241471010 del presupuesto del Ayuntamiento de Güeñes aprobado para el 2023.

DISPOSICIÓN FINAL.

1ª La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el BOLETIN OFICIAL de Bizkaia.

2ª La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.